



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIV - TOMO CDXCVIII - Nº 116  
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 21 DE JULIO DE 2006

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### DECRETOS

## Declaran de Interés Provincial las 39ª Jornadas Internacionales de Finanzas Públicas

### PODER EJECUTIVO

#### DECRETO Nº 590

Córdoba, 15 de Mayo de 2006

**VISTO:** El expediente Nº 0027-032461/2006, en que obran las actuaciones relacionadas con la solicitud de Declaración de Interés Provincial de las "39ª Jornadas Internacionales de Finanzas Públicas", organizadas por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba como asimismo se otorgue un subsidio de \$ 15.000.- a favor del Comité Ejecutivo de las mismas, las que se llevarán a cabo los días 20 al 22 de setiembre de 2006.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el evento contará con la presencia de destacados profesionales nacionales y extranjeros, con las más calificadas y actualizadas opiniones sobre las diferentes problemáticas que son de interés para las Finanzas Públicas.

Que dicho subsidio, sujeto a rendición de cuentas, estará destinado a financiar parcialmente el costo de las mencionadas Jornadas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Decreto Nº 592/04, la Afectación Preventiva Nº 720/06 efectuada por la Gerencia General del Ministerio de Finanzas y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del mismo Ministerio al Nº 11/06 y por Fiscalía de Estado en casos análogos,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** DECLARASE de Interés Provincial las "39ª Jornadas internacionales de Finanzas Públicas", organizadas por la Facultad de Ciencias

Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba, las que se llevarán a cabo los días 20 al 22 de setiembre de 2006.

**ARTÍCULO 2º.-** OTORGASE un subsidio, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000.-), a favor del Comité Ejecutivo de las Jornadas mencionadas en el Artículo anterior.

**ARTÍCULO 3º.-** IMPÚTESE el egreso

que demande el cumplimiento del presente Decreto, a Jurisdicción 1.20 - Área Ministerio de Finanzas -, Programa 200, Partida principal 06, Parcial 09, Subparcial 16 "Subsidios generales a entidades sin fines de lucro" del P.V.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5º.-** PROTOCOLICÉSE,

dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

### PODER EJECUTIVO

#### DECRETO Nº 839

Córdoba, 11 de Julio de 2006

**VISTO:** El expediente Nº 0025-032730/2006, en que obra Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia de Córdoba, de fecha 29 de diciembre de 2003, suscripto entre el señor Secretario de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción de la Nación y el señor Ministro de Finanzas de la Provincia de Córdoba, ad referendum del Poder Ejecutivo.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el citado convenio tiene como objetivo implementar en la Provincia de Córdoba el Sistema Informático BAPIN II, vinculado con la gestión del Sistema Nacional de Inversiones Públicas creado por Ley Nº

24354, el que brinda una base para incorporar información referida a cada proyecto, incluyendo sus objetivos principales y secundarios, responsables, productos a obtener, indicadores de gestión, estructura de financiamiento, cronogramas de gastos, informes, así como todos los aspectos vinculados con la evaluación y el seguimiento de los proyectos del Banco de Proyectos de Inversión.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 144 incisos 1º y 4º de la Constitución Provincial y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas al Nº 147/06 y por Fiscalía de Estado al Nº 533/06.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA :**

**ARTÍCULO 1º.-** RATIFÍCASE en todas

sus partes el Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia de Córdoba de fecha 29 de diciembre de 2003, suscripto entre el señor Secretario de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción de la Nación Dr. Oscar TANGELSON y el señor Ministro de Finanzas de la Provincia de Córdoba Cr. Ángel Mario ELETTORE, el que como Anexo I con tres (3) fojas útiles, forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Legislatura de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

### RESOLUCIONES

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

#### RESOLUCION Nº 458

Córdoba, 7 de Julio de 2006

**VISTO:** la Convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de Inspector de Enseñanza Media de la Dirección de Educación Media, Especial y Superior;

CONTINÚA EN PÁGINA 2

**Y CONSIDERANDO:**

Que la alternativa del concurso, resulta el medio más idóneo para asegurar la calidad y equidad en el ascenso a los cargos de conducción, generando a la vez una importante expectativa entre los educadores, quienes pretenden progresar en su carrera docente, merced a sus méritos intelectuales y su conocimiento concreto de la realidad escolar.

Que la preparación que logren los aspirantes, independientemente del éxito particular que obtengan en el Concurso, implicará un beneficio para el sistema, toda vez que permitirá jerarquizar su tarea profesional -posibilitando el mejoramiento de la calidad de la educación-.

Que en virtud de lo expuesto, se estima conveniente en esta instancia conceder licencia -con goce de haberes- a dichos docentes, a los efectos de facilitar una adecuada capacitación de los mismos para los respectivos exámenes de oposición y de conformidad con lo previsto en el art. 19 de la Ley N° 4356 y sus modificatorias.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/06,

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** CONCEDER licencia con goce de haberes, por el término de quince (15) días -continuos o discontinuos-, a todo el personal docente, directivo y/o inspector, dependiente de la Dirección de Educación Media, Especial y Superior, que en carácter de participante -aspirante- del Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de Inspector de Enseñanza Media de la Dirección de Educación Media, Especial y Superior, así lo solicitare a fin de capacitarse adecuadamente para los respectivos exámenes de oposición, en la totalidad de los niveles educativos donde el aspirante se desempeñe y de conformidad con lo previsto en el art. 19 de la Ley N° 4356 y sus modificatorias, debiendo acreditar tal circunstancia con la correspondiente certificación oficial.

**ARTÍCULO 2º.-** ESTABLECER como condición para acceder al beneficio concedido por el art. 1º, que los días de licencia solicitados sean inmediatamente anteriores a una instancia evaluativa.

**ARTÍCULO 3º.-** DISPONER que toda otra acción que obligatoriamente deban desarrollar los aspirantes durante las diversas instancias concursales, sea considerada como "cambio de actividad" y no se compute en desmedro de los quince (15) días de licencia concedidos por el art. 1º de este instrumento legal.

**ARTÍCULO 4º.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. CARLOS A. SÁNCHEZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****RESOLUCION N° 369**

Córdoba, 11 de Julio de 2006

**VISTO:** El Expediente N° 0494-042266/2006, en el cual obra el Convenio firmado por este Ministerio, la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (F.A.E.C. y S.) y la filial Río IV de la Asociación Gremial de Empleados de Comercio de la Provincia de Córdoba (A.G.E.C.), como así también su similar celebrado con la Asociación Cordobesa de Fútbol (A.C.F.), ambos con el fin de implementar servicios educativos de Nivel Medio para Adultos a través de la modalidad semipresencial y a distancia, destinados a los afiliados a la A.G.E.C. y a los futbolistas y personal de los clubes afiliados a la A.C.F. que les permita iniciar y/o completar el Nivel Medio de enseñanza, según las pautas establecidas en la Resolución Ministerial N° 1584/03.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 8113, Título II, Sección II, Apartado 5, art. 45, legisla sobre la Educación a Distancia estableciendo que la Provincia promoverá la organización y le funcionamiento de los servicios de Educación a Distancia, los que desarrollarán programas correspondientes a los diversos niveles y modalidades del sistema.

Que el Decreto N° 1070/00 en su art. 6º autoriza a definir y crear nuevas orientaciones en el marco de la estructura establecida, y otras ofertas de carácter semipresencial o a distancia.

Que el instrumento legal citado en último término y el Decreto N° 187/98, reglamentan el nivel medio para adultos en dos (2) ciclos, por lo que, teniendo en cuenta que se trata de una propuesta pedagógica específica para todos los afiliados a las entidades mencionadas, se estructura el diseño curricular con un

desarrollo modular y una adecuación del plan vigente para el nivel medio presencial con Orientación en Comercialización de Bienes y Servicios.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1381/06 del Departamento Jurídico de este Ministerio y lo aconsejado por la Gerencia de Asuntos Legales a fs. 47,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** APROBAR el Diseño Curricular con Estructura Modular - Programa de Educación a Distancia- para los afiliados a la filial Río IV de la Asociación Gremial de Empleados de Comercio de la Provincia de Córdoba (A.G.E.C.) y los futbolistas y personal de los clubes afiliados a la Asociación Cordobesa de Fútbol (A.C.F.), que como Anexo I con una (1) foja forma parte de la presente resolución, el cual será implementado a través de la Dirección de Educación Media, Especial y Superior.

**ARTÍCULO 2º.-** ESTABLECER la Orientación en Comercialización de Bienes y Servicios.

**ARTÍCULO 3º.-** DISPONER que el título que se expida corresponda al de Bachiller con Orientación en Comercialización de Bienes y Servicios.

**ARTÍCULO 4º.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. EDUARDO R. MUNDET  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCION SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - AREA CENTRAL - SITA EN ITUZAINGO 1300.-

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****RESOLUCION N° 9**

Córdoba, 19 de Abril de 2006

Expediente N° 0045-013331/05.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y Terciaria PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 11 - DEPARTAMENTO: UNIÓN" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 11, por la suma de \$ 1.504.937,50.

**Y CONSIDERANDO:**

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto

pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional N° 11, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada.

Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria del gasto (artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614).

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316 y en las facultades otorgadas por la Ley N° 8555.

Que la adjudicación de que se trata

encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 9191, ya que la obra es atendida con Recursos Afectados, y por tal motivo la autoridad de aplicación, el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, está facultado para adjudicar los trabajos considerando que las erogaciones corresponden con la naturaleza del recurso.

Que según los informes incorporados al expediente, por disposiciones de la Ley de Presupuesto General para el corriente ejercicio N° 9267 se le ha asignado el carácter de Recurso Afectado a la Tasa Vial y F.I.V., estableciendo que serán administrados por la jurisdicción responsable, y que puede el señor Ministro disponer la adjudicación de marras cualquiera fuere su monto puesto que las erogaciones se corresponden con la naturaleza de recurso afectado y se aplican las disposiciones del capítulo VII de la Ley N° 7631, Orgánica de Contabilidad, Presupuesto General de Administración, Ley N° 8614 de Obras Públicas y la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias) esta última respecto

del procedimiento a implementar en la contratación.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 121//06, su proveído de fecha 30-03-06 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 165/06,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y Terciaria PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 11 - DEPARTAMENTO: UNIÓN" y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa los mismos al Consorcio Caminero Regional N° 11, por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Cuatro Mil Novecientos Treinta y Siete Con Cincuenta Centavos (\$ 1.504.937,50), con una duración del contrato de doce (12) meses.

**ARTÍCULO 2º.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma Pesos Un Millón Quinientos Cuatro Mil Novecientos Treinta y Siete Con Cincuenta Centavos (\$ 1.504.937,50), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 2000/06, Jurisdicción 1.25, Subprograma 265/6, Proyecto 52, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 3101 del P.V.

**ARTÍCULO 3º.-** FACULTAR al señor Pre-

sidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**ARTÍCULO 4º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### DIRECCION PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCION N° 221 - 02/05/06 - Disponer que por Sector Jurídica de esta Repartición se efectúe investigación administrativa a los fines del esclarecimiento del hecho motivo de autos y deslindar las responsabilidades que pudieren corresponder. Designar como abogado instructor de la presente investigación al Ab. Leonardo Prieto, s/ Expte. N° 0416-044069/06.-

RESOLUCION N° 224 - 02/05/06 - Rechazar el Recurso de Reconsideración y Jerárquico en Subsidio interpuesto por el ex agente Ramón Gómez (DNI N° 06.385.951), en contra de la Resolución N° 2091/05 emitida por la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, por resultar formalmente improcedente, s/ Expte. N° 0416-039992/05.-

RESOLUCION N° 222 - 02/05/06 - Dejar Sin Efecto la Resolución N° 221 de esta Dirección de fecha 04 de julio de 2002 y consecuentemente dar de baja, a partir del 02 de junio de 2004, la Cuenta correspondiente al rubro Desagües Industriales registrada a nombre del Establecimiento Lavadero y Fraccionador De Verduras Juan Esteban Trebino sito en calle Pública s/n (altura Rancagua al 6500), Barrio Villa Retiro de esta ciudad, atento las razones antes expresadas, s/ Expte. N° 0416-031155/01.-

RESOLUCION N° 225 - 02/05/06 - Autorizar- en forma EXTRAORDINARIA - con carácter Precario, Personal E Intransferible, A Canteras Santa Catalina S.R.L. con domicilio en Cástulo Peña N° 466, Jesús María, a extraer material árido del cauce del Río Santa Catalina a la altura de la confluencia con el Río Ascochinga con una pala cargadora frontal, bajo las siguientes condiciones: a) La autorización es de carácter Precario, Personal Y Extraordinaria y tendrá vigencia por 90 (noventa) días. Durante ese tiempo y con el objetivo de la prosecución del trámite deberá presentar: \*La determinación de línea de ribera aprobada por esta Di.P.A.S., según legislación vigente. \*Estudio de Impacto Ambiental, aprobado por la Agencia Córdoba Ambiente. b)La sección a extraer será de veinte (20) metros de solera y ochenta (80) centímetros de profundidad máximo con taludes de

pendiente 1:3 siguiendo la traza longitudinal del río en un frente de trescientos (300) metros. c) Deberá respetarse para la extracción el horario comercial de la Zona, siendo diez horas diarias el máximo permitido. d) Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños a las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas. La extracción se realizará en forma mantiforme en todo el ancho de la solera. e) El transporte del material extraído deberá hacerse con sus correspondientes guías. f)El permisionario deberá abonar mensualmente el volumen extraído y presentado por las Declaraciones Juradas correspondientes. g) De no cumplimentarse con lo arriba señalado o de extraer material fuera de los lugares indicados, es facultad de esta Dirección aplicar las sanciones previstas (apercibimiento, multas, decomiso de equipos y/o dejar sin efecto la presente autorización), s/Expte. N°0416-040500/05.-

RESOLUCION N° 226 - 02/05/06 - Autorizar, en forma Precaria, Personal e Intransferible, a los Sres. Sandra Rozas y Wilfredo Weigandt a realizar tareas de limpieza, mantenimiento y conservación en el espacio de dominio público ubicado en la zona denominada Costa Canal, en calle Pozo de la Loma - esq. Arroyito - Villa Rivera Indarte, de la ciudad de Córdoba, bajo las condiciones establecidas en los Artículos siguientes, todo lo que será supervisado por personal dependiente de ésta Dirección. La presente Autorización no implica derecho real o posesorio alguno a favor de los solicitantes, siendo a su exclusiva cuenta y cargo las erogaciones que impliquen las tareas autorizadas. La Di.P.A.S. no asume responsabilidad en la ejecución de los trabajos de referencia ni delega derechos o facultades de ninguna naturaleza, s/ Expte. N° 0416-044599/06.-

RESOLUCION N° 227 - 02/05/06 - Denegar la solicitud formulada por el Sr. Hermiquio Pedro Aime (L.E. N° 6.407.650), con domicilio en Esposos Curie N° 1791 Barrio Maipú Sección 2º, de esta Ciudad, para extraer material árido del cauce del Río Suquia a 1700 m. aguas arriba del puente de la Ruta 19, sobre la margen derecha, atento las razones expresadas en los Considerandos de la presente, s/ Expte. N° 0416-043570/05.-

RESOLUCION N° 229 - 03/05/06 - Denegar la solicitud formulada por el Sr. Claudio M. Busso, con domicilio en Sarmiento N° 1066, La Para, Dpto. Río

Primero, para extraer material árido del cauce del Río Primero en cercanías del Puente "La Argentina", jurisdicción de La Para, atento las razones expresadas en los Considerandos de la presente, s/ Expte. N° 0416-042879/05.-

RESOLUCION N° 230 - 08/05/06 - Aplicar a la Municipalidad De Córdoba, una multa de Pesos Ocho Mil Setecientos (\$ 8.700,00), por efectuar el volcamiento de líquidos cloacales sin el debido tratamiento al Río Suquia, desde la Planta de Depuración de Líquidos Cloacales Bajo Grande. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial, s/ Expte. N° 0416-002752/94.-

RESOLUCION N° 231 - 8/05/06 - Aplicar a la Municipalidad De La Calera, una multa de Pesos Cinco Mil Ochocientos (\$ 5.800,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección a los fines de que adecue el vertido de líquidos cloacales tratados al Río Suquia, conforme la normativa contenida en el Decreto 415/99. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial y de persistir en la omisión de presentación de la documentación exigida, de aplicar lo establecido en el Art. 276º (multa conminatoria) de la Ley 5589.El Dpto. Preservación Del Recurso deberá arbitrar los medios para impedir que la citada Municipalidad continúe el volcamiento de efluentes cloacales, en virtud de los Arts. 1º, 5º, 7º, 8º, 11º y cc. del Decreto 415/99 y los Arts. 172, 180, 183, 229 y cc. del Código de Aguas (Ley N° 5589), s/ Expte. N° 0046-053821/92.-

RESOLUCION N° 232 - 8/05/06 - Autorizar En Forma Precaria al Establecimiento Penitenciario para Mujeres Condenadas, bajo jurisdicción de la Dirección Provincial de Arquitectura, a descargar al subsuelo a través de cinco perforaciones los efluentes cloacales adecuadamente depurados que se generan en el mismo, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes. La presente Autorización considera un caudal máximo de vertido a perforaciones de 165 m3/día de efluentes líquidos (cloacales), adecuadamente tratados. Las futuras modificaciones que hagan variar el tipo de líquido residual y el caudal declarado en la presentación efectuada por el recurrente, deberá ser comunicado en tiempo y forma a la Di.P.A.S., s/ Expte. N° 0416-036448/03.-

RESOLUCION N° 238 - 8/05/06 - Aprobar el Acta de Recepción Provisional correspondiente a la obra Refuncionalización Costanera San Roque - Vereda y Mirador, cuya contratista es la Empresa Marinelli S.A., obrante a fs. 3 de autos, suscripta con fecha 20 de marzo de 2006 por el Ing. Jorge L. Peretti por parte de la Contratista y por el Ing. Agustín Terrera en representación de esta Dirección. Autorizar la devolución de la garantía de contrato constituida por la Contratista, conforme lo

dispuesto por el Art. 108º inc. 1 del Dcto. 4758/77 y Art. 46º del Dcto. 4757/77, s/ Expte. N° 0416-039444/04.-

RESOLUCION N° 239 - 8/05/06 - Disponer que por Sector Jurídica de esta Repartición se efectúe investigación administrativa a los fines del esclarecimiento del hecho motivo de autos y deslindar las responsabilidades que pudieren corresponder.

Designar como abogado instructor de la presente investigación al Ab. Leonardo Prieto, s/ Expte. N° 0416-043462/05.-

RESOLUCION N° 241 - 8/05/06 - Aprobar el Proyecto relativo a la ejecución de la obra "Mejoramiento De Canal Alicia El Fortín (El Florentino Etapa I) Primera Etapa- Dpto. San Justo", compuesto de Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Descripción de las Obras, Computo Métrico y Presupuesto obrante a fs. 4, y 6/8 de estas actuaciones. Aprobar el convenio suscripto entre esta Dirección Provincial De Agua Y Saneamiento y la Municipalidad De El Fortin (Dpto. San Justo), de fecha 26 de abril de 2006, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente y que obra a fs. 22 de estas actuaciones, s/ Expte. N° 0416-042592/05.-

RESOLUCION N° 243 - 8/05/06 - Rectificar el Artículo 1º de la Resolución N° 527 de esta Dirección, de fecha 08 de setiembre de 2005, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Adjudicar en forma directa al Ing. Horacio German Pinasco la confección del Proyecto Ejecutivo de la Obra "Abastecimiento De Agua Potable Y Sistema De Desagües Cloacales En La Localidad De Balnearia", en la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), según Términos de Referencia de fs. 3/8 y Presupuesto de fs. 10 de estas actuaciones", s/ Expte. N° 0416-041699/05.-

RESOLUCION N° 242 - 8/05/06 - Aprobar El Protocolo Específico de Cooperación N° 2 B/06 suscripto entre esta Dirección Provincial de Agua y Saneamiento y la Universidad Nacional de Córdoba, de fecha marzo de 2006 y su Anexo 2 B/06 obrantes a fs. 3/6 de estas actuaciones, s/ Expte. N° 0416-044478/06.-

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA

RESOLUCION N° 133 - 5/05/06 - Aprobar el convenio de rescisión por mutuo acuerdo obrante a fs.163, suscripto entre el Señor Director de la Dirección Provincial de Arquitectura y la Asociación Cooperadora del Hospital Abel Ayerza de la localidad de Marcos Juárez - Departamento Marcos Juárez, que a los efectos pertinente forma parte de la presente resolución como Anexo I, y por el cual ambas partes rescinden de mutuo y común acuerdo y sin penalidades, el contrato celebrado con fecha 14-03-01 (fs.68/71), para la realización de la obra: "Reparaciones Generales y Refuncionalización en el Edificio del Hospital Abel Ayerza de la localidad de Marcos Juárez - Departamento Marcos Juárez, s/ Expte. N° 0047-011423/2001.-